

morena

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15,10, 40, 41, fracción II, 49, fracción III, párrafos cuarto y quinto, 52, 54, 55, 56, 57, 78, 79, 80, 126, 127, 133, 134, 136, 137, 138, 139 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 10, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 50, 75, fracción I, 148, 149, 159, 160, 161, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral de Quintana Roo; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas para Diputadas y Diputados del Congreso del Estado, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el proceso electoral 2018-2019 en el Estado de Quintana Roo, conforme a las siguientes:

B A S E S

1.- El registro de aspirantes a diputados/as de mayoría relativa y de representación proporcional, se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en el domicilio que se notificará previo al registro en la página www.morena.si.

Para los aspirantes a diputados/as por el principio de mayoría relativa, el período de registro será conforme a lo siguiente:

Diputados de Mayoría Relativa	Diputados de Representación Proporcional
11 de febrero	16 de febrero

morena

El registro para los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional será el 16 de febrero una vez que hayan sido elegidos en las Asambleas que correspondan. El horario de registro será de las 11:00 a las 19:00 horas.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a Diputados/as por el principio de mayoría relativa el 16 de febrero de 2019. El otorgamiento del registro de los aspirantes a diputados/as por el principio de representación proporcional se publicará el 20 de marzo del mismo año. Todas las publicaciones de registros aprobados se realizarán en la página de internet: www.morena.si

Los aspirantes tendrán la obligación de revisar las publicaciones en la página oficial de este partido político nacional www.morena.si, o en los estrados de la Sede Nacional, de conformidad con las fechas que se establezcan en la presente convocatoria.

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas.

Sólo los/as firmantes de las solicitudes, de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la candidatura correspondiente.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a las candidaturas a diputado/a por los principios de mayoría relativa, o representación proporcional, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

morena

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55, 56, 57, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 32 de la Ley Electoral de Quintana Roo.
- b) Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
- c) Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 6, inciso e), y 67, del Estatuto.
- e) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
- f) Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55, 56, 57, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 32 de la Ley Electoral de Quintana Roo.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.
- c) Las demás que señale la ley, los lineamientos de las autoridades electorales correspondientes y la normatividad interna de MORENA.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) CURP
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el Estado;
- f) Ocupación;
- g) Folio y Clave de la credencial para votar;
- h) Cargo para el que se postula;
- i) En el caso de candidatos a Diputados/as de mayoría relativa, acompañar fotografía tamaño pasaporte a color.

morena

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial para votar;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno o parlamentario, según sea el caso;
- f) Carta de no antecedentes penales;
- g) Constancia de no inhabilitación;
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- i) Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- j) Semblanza curricular en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, conforme a lo establecido en el artículo 6º bis del Estatuto, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el Estado de Quintana Roo. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.

6.- En las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 20 de noviembre de 2017 en cada distrito según corresponda, y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN; cabe destacar que los interesados podrán verificar su afiliación a este partido político nacional mediante consulta en la página de afiliación de morena del 21 al 25 de enero de 2019.

7.- Los Presidentes/as de las Asambleas Distritales Electorales Locales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

morena

- a) Llevar a cabo el registro de los protagonistas del distrito que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e) Designar secretario y escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar y firmar las actas correspondientes

8.- La Asamblea Estatal Electoral, las 15 Asambleas Distritales Electorales Locales se realizarán conforme al siguiente calendario:

Asambleas Distritales Electorales Local
15 de febrero de 2019

Dichas asambleas comenzarán a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará, a las Asambleas Distritales Electorales Locales cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as Diputados/as por el principio de mayoría relativa fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, solo en el caso de que rebasen las cuatro solicitudes, para elegir los que se someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, esta propuesta se considerará única y definitiva.

9.- Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas Distritales Electorales Locales, así como el género asignado a cada distrito y la relación de distritos reservados para externos, se publicarán en la página de internet: <http://morena.si> y en los estrados de la sede nacional; por lo menos 15 días antes de su realización.

morena

10.- El orden del día que seguirán las Asambleas Distritales Electorales Locales será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as a Diputados/as por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva;
- d) Presentación del o los/as aspirantes a la candidatura a Diputados/as por el principio de mayoría relativa, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;
y
- e) Clausura de la Asamblea.

11.- A las Asambleas Distritales Electorales Locales serán convocados todos los afiliados a MORENA a través de notificaciones y la publicación de los domicilios y fechas en la página de <http://morena.si>.

12.- Las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de 50 Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados en el municipio o distrito a participar en la Asamblea.

13.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía.

14.- Si en el distrito de que se trate la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato a Diputación Local, por el principio de mayoría relativa, éste/a o éstos/as serán designados y reconocidos como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Distrital Electoral respectiva.

15.- Sólo en caso de que se aprueben más de cuatro registros de aspirantes para candidato a Diputado/a por el principio de mayoría relativa, por la Comisión Nacional de Elecciones; la Asamblea Distrital Electoral Local, podrá elegir de entre ellos no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

morena

El resultado de las encuestas, sondeos, estudios de opinión, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso s) del Estatuto.

16.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

17.- En caso de existir más de cuatro registros aprobados por la Comisión Nacional de Elecciones se procederá como se señala a continuación:

- a) Se contará con un número de boletas suficientes para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal, secreta y en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. Nadie puede votar y ser votado en ausencia.
- b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El Presidente/a de la misma leerá los resultados finales de la votación. Los cuatro con mayor votación (o menos si los registros aprobados fueran un número menor) participarán en la encuesta correspondiente.
- c) Las propuestas que surjan de las Asambleas Distritales Electorales Locales, serán sujetas al resto de procedimientos y ajustes que obligan los artículos 159, 160, 161, 162 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral de Quintana Roo y 44 y 46, del Estatuto.

18.- En las listas de candidatos/as a Diputados/as por el principio de representación proporcional, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a. Asimismo, dichas listas se integrarán alternadamente por ambos géneros, garantizándose la paridad en cada bloque de dos lugares, desde el principio y hasta el final de las mismas. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional, o al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

morena

19.- Las candidaturas de afiliados a MORENA a Diputados/as por el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. En cada Asamblea Distrital Electoral se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) para integrar la lista de candidatos/as a Diputados Locales. Las elecciones serán por voto universal, directo, secreto y en urnas que estarán abiertas mientras haya votantes formados. Nadie puede votar y ser votado en ausencia. Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de cada votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales tendrán que registrarse el 16 de febrero de 2019, ante la Comisión Nacional de Elecciones; observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa, para poder participar en el proceso de insaculación.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que obtengan la mayor cantidad de votos en la Asamblea Distrital Electoral participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos de la entidad, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia de representantes del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, y frente al conjunto de afiliados propuestos por las Asambleas mencionadas el 17 de febrero de 2019.

20.- En el caso de los distritos reservados a externos, será candidato el que resulte mejor posicionado en los estudios o sondeos realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

En los distritos reservados para externos no habrá votaciones para elegir propuestas de aspirantes a la candidatura por el principio de mayoría relativa, pero sí para elegir propuestas de aspirantes a la candidatura de diputado/a por el principio de representación proporcional, realizándose la Asamblea correspondiente sólo para tal fin.

morena

No obstante, lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los distritos seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y en los destinados para afiliados del partido podrán participar externos.

21.- En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Distritales Electorales Locales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones, lo conducente. Los candidatos propietarios tendrán oportunidad de proponer a sus suplentes quienes, en todo caso, serán aprobados y designados por la Comisión Nacional de Elecciones.

22. El Comité Ejecutivo Nacional, sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que establece el Estatuto y el Código Electoral correspondiente, a más tardar el día 08 de marzo de 2019. Las precampañas se realizarán de acuerdo a las características y tiempos que publique la Comisión Nacional de Elecciones en la página <http://morena.si>.

23.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

24.- La definición final de las candidaturas de Morena y en consecuencia los registros, estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.

25.- Los topes de precampaña y campaña, así como la fecha de presentación de los informes de ingresos y egresos de la misma, se sujetarán a lo establecido en los acuerdos IEQROO/CG-A-172-18 Y IEQROO/CG-A-177-18 del organismo público local electoral de Quintana Roo.

26. - En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales, mismos que serán desahogados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

morena

SEGUNDO. - En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

TERCERO. - En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 20 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL**